



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto 06 de 2019.

**DOCTOR**

**Cesar Augusto Arciniegas Duque**  
**Subsecretario Comisión Segunda o de Plan y Tierra.**  
**Concejo Municipal de Santiago de Cali.**

**REFERENCIA: Proyecto de Acuerdo No 101 de 2019 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Con el fin de que surta el trámite respectivo ante la Comisión de Plan y Tierras de la Corporación, cordialmente nos permitimos adjuntar original y 8 copias de la Ponencia para Primer Debate del proyecto de la referencia.

Anexamos lo anunciado.

Atentamente,

---

Jacobo Nader Ceballos  
Coordinador Ponente  
Partido Conservador Colombiano

---

Tania Fernández Sánchez  
Ponente  
Partido de la U.

---

Juan Carlos Olaya  
Ponente  
Partido Político MIRA



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, agosto 06 de 2019.

**DOCTOR**

**Cesar Augusto Arciniegas Duque**  
**Subsecretario Comisión Segunda o de Plan y Tierra.**  
**Concejo Municipal de Santiago de Cali.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 Y 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, hacemos entrega formal de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No 101 de 2019 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** a fin de que surta el trámite respectivo en la Comisión de Plan y Tierras del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Atentamente,

---

Jacobo Nader Ceballos  
Coordinador Ponente  
Partido Conservador Colombiano

---

Tania Fernández Sánchez  
Ponente  
Partido de la U.

---

Juan Carlos Olaya  
Ponente  
Partido Político MIRA



**COMISION DE PLAN Y TIERRAS**

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 101 de 2019**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**H.C JACOBO NADER CEBALLOS**

**Coordinador Ponente**

**H.C. TANIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**Concejal Ponente**

**H.C. JUAN CARLOS OLAYA**

**Concejal Ponente**

**Santiago de Cali, 06 de agosto de 2019**

## I. ANTECEDENTES

- a. El alcalde de Santiago de Cali, Dr. Norman Maurice Armitage Cadavid ha presentado para estudio de la Honorable Corporación, un Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** acuerdo que determinaría todas las acciones a realizar por la administración municipal en los próximos 10 años para la población joven de Cali.
- b. Posteriormente, la Presidencia de la Corporación designó mediante Resolución 21.2.22-303 como Coordinador Ponente al Honorable Concejal Jacobo Nader y como Ponentes a la Honorable Concejal Tania Fernandez y al Honorable Concejal Juan Carlos Olaya.
- c. En sesión de la Comisión y Plan y Tierras del día 6 de junio de 2019, se abrió el estudio del proyecto de Acuerdo No 101 de 2019.
- d. En sesión de comisión del 21 de Junio se aprobó el cronograma de estudio del del Proyecto de Acuerdo No 101 de 2019 e intervinieron la Directora del Departamento de Planeación, Dra. Elena Londoño Gómez, la Directora del Departamento de Hacienda, Dra. Patricia Hernández Guzmán y el Director del Departamento Jurídico, Dr. Nayib Yaber Enciso, resolviendo las dudas de los Concejales y verificando la viabilidad de este proyecto desde cada una de sus respectivas dependencias.
- e. En la sesión del día 25 de junio del año 2019 se convocó a sesión de la Comisión de Plan y Tierras para continuar el estudio del proyecto donde intervinieron la Secretaria de Bienestar Social, Dra. Carolina Campo Ángel, la Secretaria de Educación, Dr. Luz Elena Azcarate y la Secretario de Turismo, Martha Villegas, quienes expusieron la viabilidad y beneficios que trae el proyecto para la comunidad de los jóvenes de Cali.
- f. En la sesión del día 28 de junio del año 2019 la Dra. Marta Lucia Villegas, Secretaria de Turismo continuó con la exposición de su dependencia y posteriormente intervino el Secretario de Salud, Dr. Nelson Sinisterra resolviendo todas las dudas de los concejales.



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- g. El 2 de julio en Comisión de Plan y Tierras se retomó el estudio del proyecto de acuerdo con las intervenciones del Dr. Francisco Sandoval, Secretario de Deporte, así como también se desarrolló la participación ciudadana con la intervención de 73 jóvenes.
- h. En sesión del 8 de julio, el Dr. Felipe Botero, Secretario de Paz y Cultura Ciudadana (E) expuso las acciones que se desarrollaran en torno a su dependencia en el marco de la política pública de juventudes y resolvió las dudas de los concejales.
- i. El día 29 de julio, en sesión de la Comisión de Plan y Tierras intervinieron la Secretaria de Cultura, Dra Luz Adriana Betancourt y el Secretario de Seguridad y Justicia, Dr. Andrés Villamizar resolviendo todas las dudas de los concejales.
- j. En sesión del 1 de agosto intervino la Dra. Claudia María Buitrago, Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y el Dr. Gilbert Urbano, Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, resolviendo todas las dudas de los concejales. El Concejal Nader propuso darle continuidad a la estrategia de Gestores de Paz y Cultura Ciudadana, así como establecer que la Alcaldía deberá vincular un mínimo del 5% de población joven en la ejecución de los proyectos y en las diferentes formas de contratación.
- k. Posteriormente, el 6 de agosto intervino la Dra. Angelica Mayolo, Secretaria de Desarrollo Económico y el Coordinador Ponente propuso establecer un programa de gestores de paz y convivencia, así como también realizar cada año un evento académico sobre investigaciones relacionadas con el tema de la juventud. Finalmente, el Coordinador Ponente solicitó cierre del estudio y programación de votación en primer debate para el día 8 de agosto de 2019.

## II. PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### 1. MARCO NORMATIVO:

El reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos de derechos y actores claves en el desarrollo, debe facilitar tanto la inclusión de la juventud en las agendas institucionales a nivel internacional, nacional, regional y local; así como el desarrollo de elementos normativos, administrativos y políticos que viabilicen los propósitos de la presente Política Pública de Juventudes para el fortalecimiento de un sistema local que responda a las necesidades de este grupo poblacional.

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, señala: “*Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.*”

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, a nivel internacional, en el año 1995, la ONU adopta, como estrategia internacional, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (A/RES/50/81) que establece diez líneas de acción relacionadas con la paz, el desarrollo y la participación: educación, empleo, malnutrición, pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, actividades recreativas y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Igualmente, la Política Pública de Juventudes se basa en diversos acuerdos internacionales, dentro de los cuales se destaca la Ley 535 de 1999, por medio de la cual se aprueba el acta de fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud, OIJ, del año 1996. Este organismo se encuentra conformado por 22 países y fue creado con el propósito de promover el diálogo, la concertación y la cooperación con respecto al tema de juventud dentro del ámbito Iberoamericano definido por la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Adicionalmente, la Política en mención se desarrolla teniendo en cuenta la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, CIDJ, siendo el único tratado internacional que se centra específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Este tratado se firmó en octubre del año 2005 y entró en vigor en marzo del 2008.

Con el propósito de ampliar y especificar derechos establecidos en la convención citada, la OIJ promovió en el año 2016 su actualización, por medio de un Protocolo Adicional en Cartagena de Indias, Colombia, el cual establece lineamientos para “El desarrollo de políticas, programas, proyectos e iniciativas que incidan en las realidades de las juventudes”, de manera especial en lo relacionado con el empleo decente, el emprendimiento económico, cultural, social y ambiental y la educación de las personas jóvenes. Así mismo establece la no-discriminación de las personas jóvenes debido a sus identidades, potenciar el enfoque de juventud en las políticas integrales de desarrollo social, fomentar la participación de las personas jóvenes en la generación de opinión pública, favorecer la integración social, económica y política de las personas jóvenes en situación de discapacidad.

El 9 de diciembre de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) aprobó la Resolución 2250. Este documento se considera acontecimiento importante dentro del marco jurídico internacional, se centra no solo en el impacto devastador de los conflictos armados sobre los jóvenes sino también en el papel crucial que los jóvenes juegan en los procesos de resolución de conflictos y de establecimiento de la paz.





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

En el marco de la resolución 2250, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia en el año 2017, realizó una consulta nacional con 30 jóvenes líderes constructores de paz en 15 departamentos, quienes aportaron a definir la agenda de juventud, paz y seguridad en el contexto colombiano e identificaron áreas prioritarias de intervención e inversión. Lo anterior evidenció la necesidad de fortalecer la capacidad de las organizaciones juveniles para la planeación, ejecución y monitoreo de proyectos, así como para su sostenibilidad; y hace un llamado a invertir en investigación enfocada en juventud y su rol en la construcción de paz y seguridad en el país.

En Colombia, la Política Pública de Juventudes para Santiago de Cali, se fundamenta en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia del año 1991, el cual señala que el Estado y la sociedad son garantes de la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

En concordancia a lo anterior, en el año 1997 se expidió la Ley 375 o Ley de la Juventud, siendo derogada posteriormente por la Ley Estatutaria 1622 del año 2013, la cual establece acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su ciudadanía y sus proyectos de vida individuales y colectivos.

El artículo 15 de dicha ley manifiesta con respecto a las Políticas de Juventud, que será competencia de la nación y de los entes territoriales departamentales y municipales formular e incorporar políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo. Cada entidad territorial deberá generar los planes de implementación de dichas políticas para un período no menor de cuatro (4) años.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Afirma también en el artículo 12, que su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación deberán contar con el apoyo de las autoridades gubernamentales correspondientes, ser participativos, articulados a otras Políticas Públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven. Añade al respecto, que las Políticas de Juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

Por otra parte, el CONPES 173 de julio del 2014, presenta los lineamientos generales para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para propiciar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en el ámbito socioeconómico, fortaleciendo sus capacidades y facilitando su acceso a espacios para construir capital social, a los procesos de formación y al mercado laboral formal, partiendo de su reconocimiento como sujeto de derechos y respetando su diversidad por razón del ciclo vital.

De manera complementaria, es importante mencionar varias leyes concernientes al tema de Juventud. Se encuentra la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. Esta ley se encuentra modificada recientemente por la Ley 1878 de 2018.

Ley 1429 de 2010, donde se establece incentivos a los empresarios y empleadores que vinculen laboralmente a nuevos empleados que al momento del inicio del contrato de trabajo sean menores de veintiocho (28) años. Estos incentivos se traducen en el descuento en el Impuesto sobre la renta y complementarios, de los aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina.





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Ley 1448 de 2011, señala las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Afirma que será competencia del Estado ofrecer garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones, entre los que se encuentran los niños, niñas y jóvenes, entre otros actores.

Ley 1453 de 2011, a través de la misma se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1577 de 2012, por medio de la cual se adoptan medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.

Ley 1780 de 2016 mediante la cual se busca impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial. para este grupo poblacional en Colombia.

Finalmente, en el año 2018 se expide la Ley 1885, por medio de la cual se modifica la Ley 1622 del año 2013, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

En relación a la participación de las y los jóvenes en el proceso de Paz en Colombia, el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera firmado el 24 de noviembre del 2016, hace referencia al tema de juventud en puntos como: Educación Rural, Participación política, Mecanismos democráticos de participación ciudadana incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas, Garantías para los movimientos y organizaciones sociales, Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad, Pacto Político Nacional, Solución al Problema de las Drogas Ilícitas y Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas

### **Competencia del Concejo Municipal**

Se tiene que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

El numeral 7° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, " *Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, " *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional*".

Así mismo la norma ibídem en su artículo 18 modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la cual se constituyen las atribuciones de los concejos municipales, y en su parágrafo 2º, establece que aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a las alcaldías o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

### **Articulación con el Plan de Desarrollo 2016-2019:**

El acuerdo municipal 0396 “Cali progresa Contigo” Plan de Desarrollo Municipal 2016-2020 dentro de sus 5 ejes está el Eje 1 Cali Social y Diversa, en el componente 1.1 Construyendo Sociedad se establece el Programa 1.1.2 Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes - NNAJ con oportunidades para su desarrollo, este programa se trabajará por que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes tengan acceso a condiciones básicas para su crecimiento, desarrollo armónico, autonomía, fortalecimiento organizativo, el ejercicio, restablecimiento y disfrute de sus derechos, con el fin de que se conviertan en sujetos activos de su propio desarrollo, a través de acciones de promoción, prevención, garantía y restablecimiento de sus derechos, enmarcadas en la Ley 1098 del 2006, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015 - 2024 del Municipio de Cali, la Ley 1622 del 2013 y otras disposiciones legales.

En consideración a lo anterior es responsabilidad de la Alcaldía de Santiago de Cali el realizar especial énfasis en la prevención de riesgos como el consumo de sustancias psicoactivas, el abuso sexual, el trabajo infantil, la cultura del dinero fácil y los embarazos en adolescentes, mediante acciones formativas, deportivas, recreativas, culturales y de salud que atiendan los intereses, necesidades y expectativas de los NNAJ.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, estudie y apruebe la presente iniciativa.

### III. INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA

Se citó por parte de la Comisión de Plan y Tierras a través de su Presidente a participación ciudadana el día 2 de julio de 2019. Una vez hecha la difusión respectiva, nos encontramos con que se inscribieron un total de 73 personas, de las cuales participaron 37, así como también la Universidad del Valle vía oficio radicó sugerencias para el Proyecto de Acuerdo.

OFICIO	NOMBRE COMPLETO	CONDICION	TEMA
1	CARLOS ANDRES	CIUDADANO	EJES DE LA POLITICA PUBLICA
2	JUAN PABLO MUÑOZ	CIUDADANO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
3	JHONATAN MURILLO	CIUDADANO	IMPORTANCIA DEL PROYECTO PARA LOS JOVENES
4	JOSE DAVID GUZMAN	CIUDADANO	AJUSTE A POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES
5	GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ	CIUDADANO	PROCESOS JUVENILES A NIVEL LOCAL
6	KATALINA ARENAS OTERO	CIUDADANA	PROPUESTA A LA POLITICA PUBLICA DE JÓVENES
7	NURY YULIETH SALAZAR	CIUDADANA	PROPUESTA DE MÁS CASAS DE LA JUVENTUD
8	MICHAEL STEVEN AGUDELO	CIUDADANO	FOMENTAR EMPRENDIMIENTO
9	ANGIE DANIELA VALENCIA	CIUDADANA	OFERTA LABORAL PUBLICA
10	YILMAR DAVID CHACON	CIUDADANO	CASA DE LA JUVENTUD



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

11	JORDY SABASTIAN LAGOS	CIUDADANO	CREACION TRES EJES
12	ISABEL ANDREA ORTIZ	CIUDADANA	TEMAS QUE AFECTAN A LA PARTICIPACIÓN
13	ANA MARIA CASTAÑO	CIUDADANA	SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA
14	DIANA CAROLINA CAICEDO	CIUDADANA	SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS DEL ESTADO
15	YULI CARABALI	CIUDADANA	APROBACION DE LA POLITICA PÚBLICA
16	JHON ALEXANDER BOLAÑOS	CIUDADANO	MESA INTERSECTORIAL
17	DIANA PATRICIA BEDOYA	CIUDADANA	RESALTAR EL DOCUMENTO DE LA UNIVALLE
18	CRISTIAN BOTINA	CIUDADANO	SALUD MENTAL
19	ANDRES FELIPE MUÑOZ	CIUDADANO	CREAR BECAS PARA JOVENES
20	LUISA FERNANDA PARDO	CIUDADANA	INCREMENTO DE JOVENES LABORANDO
21	JHERZON FERNANDO MAZO	CIUDADANO	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO
22	CAMILO ANDRES BASTO	CIUDADANO	MECANISMOS DE PARTICIPACION DE JOVENES
23	LUISA MARIA AGUA LIMPIA	CIUDADANA	MECANISMOS Y MESAS PARA LA PARTICIPACION
24	PLATAFORMA LOCAL DE	PLATAFORMA JUVENIL	INTERVENCION DE LA PLATAFORMA LOCAL





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

25	NATALIA AVENIA SOTO	CIUDADANA	ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS JOVENES
26	ALVARO JOSE ANGULO	CIUDADANO	RESUMEN DE ESTUDIOS SOBRE PARTICIPACION
27	ELIZABETH PEREZ BOLAÑOZ	CIUDADANA	FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL
28	BARRIO COMPARTIR	COMUNA 21	MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS
29	VIVIANA VIDAL HURTADO	CIUDADANA	APOYO PARA LA POBLACION INDIGENA
30	NICOLAS AVENDAÑO	CIUDADANO	INSENTIVAR PARTICIPACION DE LOS JOVENES
31	JESUS ADRIAN CASTAÑEDA	CIUDADANO	OPORTUNIDADES LABORALES Y CASAS DE JUVENTUD
32	OWEN JESID RUIZ	CIUDADANO	MEJORAMIENTO DE LOS COLEGIOS
33	JULIAN ANDRES CARDONA	FUNDACION LUZ DE AMOR	ACCION EN EJE 4 DIRIGIDA A JOVENES
34	MARIA FERNANDA RENJIFO	ESTUDIANTE IE HUMBERTO	IMPLEMENTACION POLITICA PUBLICA DE JUVENTUDES
35	VALERY DAHIANA MEJIA	CIUDADANA	CASA DE LA JUVENTUD
36	JUAN SEBASTIAN BATALLA	CIUDADANO	OPORTUNIDADES LUDICAS Y DEPORTIVAS
37	FELIPE ORTIZ	CIUDADANO	OPORTUNIDADES LABORALES
38	UNIVERSIDAD DEL VALLE	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	AGREGAR ACCION EN EJE 4



#### IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” en primer debate los ponentes de manera concertada con la Administración Municipal determinaron conveniente incorporar las siguientes modificaciones al proyecto de acuerdo:

1. Se elimina el artículo 9 ya que son lineamientos de política pública, y se actualiza la numeración de los artículos subsiguientes.
2. Se adiciona parágrafo al artículo 12 (nueva numeración) en los siguientes términos:

Parágrafo 1. La administración central deberá fortalecer la coordinación de juventudes de la que trata el presente artículo, garantizando su continuidad y funcionamiento.

3. Se adiciona acción en el eje 3 del artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:

Diseñar una estrategia de prevención y protección frente a delitos y amenazas informáticas como sexting, grooming, ciberbullyng, sextorsión, morphing y pornografía infantil, entre otros.

4. Se modifica la acción 7.1, del eje 7, artículo 16 (nueva numeración), quedando así:

Implementar un sistema de información cualitativo y cuantitativo a través del observatorio de Política Social para reportar la situación de las y los jóvenes en los diferentes entornos. Este sistema empleará entre otros el índice de desarrollo juvenil.



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

5. Se adiciona acción al eje 7, artículo 16 (nueva numeración), en los siguientes términos:

Desarrollar estrategias de comunicación de acuerdo a los lenguajes juveniles, que den a conocer la oferta institucional y las oportunidades para los jóvenes.

6. Se adiciona acción al eje 8, artículo 16 (nueva numeración), en los siguientes términos:

Brindar estímulos de ingreso a la educación superior para los mejores bachilleres de Instituciones Educativas Públicas de Cali.

7. Se modifica el párrafo 2 del artículo 16 (nueva numeración), quedando así:

Parágrafo 2: El Alcalde de Santiago de Cali en la reglamentación del plan de acción puede hacer ajustes al mismo, en lo referente a indicadores, metas, líneas base y los responsables, máximo una vez al año de conformidad a las necesidades de la población y la legislación vigente, siempre considerando el anexo No. 1 como metas mínimas de conformidad con el párrafo anterior. La reglamentación del plan de acción será realizada mediante acto administrativo del Señor Alcalde de Santiago de Cali, donde la Secretaría de Bienestar Social en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias deberá compartir previamente el proyecto de decreto a la Mesa Interinstitucional de Juventudes. Los ajustes realizados serán informados al Concejo.

8. Se adiciona el párrafo 4 al artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:

Parágrafo 4. Se incluirá un representante de los jóvenes en la mesa de empleo y emprendimiento.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

9. Se adiciona el párrafo 5 al artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:

Parágrafo 5. Se incluirá un representante de los jóvenes en el Consejo Municipal de Planeación.

10. Se adiciona el párrafo 6 al artículo 16 (nueva numeración) en los siguientes términos:

Parágrafo 6. La Administración Central promoverá que en el marco de los contratos y convenios que realice, en virtud de ejecutar planes, programas y proyectos del plan de desarrollo, se vinculen laboralmente jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

11. Se modifica el artículo 20, quedando así:

Artículo 20. Vigencias. El presente Acuerdo de Política Pública de Juventudes rige a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali por un periodo de diez (10) años y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

12. Incluir en el artículo 16, el punto 7.2. con la siguiente acción:  
7.2. Realizar eventos académicos sobre investigaciones relacionadas con el tema juventud.

13. Incluir en el anexo 1, en el plan de acción, en el eje 7, el punto 2 de la siguiente manera:



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

<b>Acción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Cuatrenio (4 años)</b>	<b>Cuatrenio (4 años)</b>	<b>Bienio (2 años)</b>	<b>Meta</b>	<b>Línea base</b>	<b>Responsables</b>	<b>Corresponsables</b>
2. Realizar eventos académicos sobre investigaciones relacionadas con el tema juventud.	Numero de eventos académicos realizados	4	4	2	10	n/a	Bienestar Social	Universidades



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

14. Modificar el artículo 16 adicionando el punto 4.13 con la siguiente acción:

4.13. Realizar acompañamiento psicosocial y formación a jóvenes en riesgo de dinámica de violencia como gestores de paz y cultura ciudadana para el desarrollo de jornadas de retribución social.

15. Incluir en el anexo 1, en el plan de acción, en el eje 4, el punto 13 de la siguiente manera:





**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

<b>Acción</b>	<b>indicador</b>	<b>Cuatrenio (4 años)</b>	<b>Cuatrenio (4 años)</b>	<b>Bienio (2 años)</b>	<b>Meta</b>	<b>Línea base</b>	<b>Responsables</b>	<b>Corresponsables</b>
13. Realizar acompañamiento psicosocial y formación a jóvenes en riesgo de dinámica de violencia como gestores de paz y cultura ciudadana para el desarrollo de jornadas de retribución social.	Número de jóvenes en riesgo con acompañamiento psicosocial y formación como gestores de paz y cultura ciudadana	500	500	250	1269	659	Secretaria de paz y cultura ciudadana	Bienestar Social



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La necesidad de adoptar la Política Pública de Juventudes se remonta al accionar desde el enfoque de derechos, por lo cual considera a las y los jóvenes como titulares de derechos y orienta sus esfuerzos a garantizar las oportunidades para el desarrollo de sus capacidades y libertades, y el desarrollo pleno de la ciudadanía juvenil.

Teniendo en cuenta que en Cali hay más de 600.000 jóvenes que para el años 2018 representaban el 24.8% de la población caleña y quienes enfrentan barreras de acceso y permanencia al mercado laboral, dificultades para acceder a una educación de calidad, enfermedades de salud mental, embarazos a temprana edad y altos índices de violencia; esta política pública buscar garantizar las acciones para que en los próximos 10 años los jóvenes de Cali superen todas esta problemáticas y contribuyan a nuestra sociedad.

Así pues, consideramos de vital importancia esta política pública de juventudes para el municipio de Santiago de Cali en el sentido que actualiza todo el componente de jóvenes a las necesidades actuales de ellos y garantiza una serie de acciones para los próximos 10 años encaminadas a superar todas estas problemáticas.

Atentamente,

---

Jacobo Nader Ceballos  
Coordinador Ponente  
Partido Conservador Colombiano

---

Tania Fernández Sánchez  
Ponente  
Partido de la U.

---

Juan Carlos Olaya  
Ponente  
Partido Político MIRA



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI” presentamos PONENCIA FAVORABLE para primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 101 de 2019 “**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la honorable Comisión de Plan y Tierras dar PRIMER DEBATE a este proyecto de acuerdo.

Atentamente,

---

Jacobo Nader Ceballos  
Coordinador Ponente  
Partido Conservador Colombiano

---

Tania Fernández Sánchez  
Ponente  
Partido de la U.

---

Juan Carlos Olaya  
Ponente  
Partido Político MIRA